



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11762

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "LOTE 1".

Asunción, 18 de enero de 2008

VISTO: La Nota de la SEAM N° 515/07 del 20 diciembre de 2007 y la Resolución N° 1.998/07 del 19 de noviembre de 2007, originadas en la Secretaría del Ambiente, en la cual se solicita la declaración como Área Silvestre Protegida bajo dominio privado, Reserva Natural denominada "Lote 1", localizada en el Departamento de Alto Paraguay, en virtud de la aprobación de la Justificativa Técnica realizada por la Secretaría del Ambiente (SEAM), y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría del Ambiente, por medio de la Resolución 79/00 determinó a través de las normas regulatorias para la creación legal de Áreas Silvestres Protegidas bajo Dominio Privado del país, que el informe técnico de verificación y fiscalización de la propuesta presentada amerita la aprobación de la justificativa técnica, debido a la importancia biológica por las condiciones naturales del área, lo que permitirá la conservación de especies amenazadas y en vías de extinción, dado que por su ubicación resulta estratégicamente importante por el flujo de animales y plantas entre unidades de conservación ya existentes en la región.

Que el Artículo 14, Inciso K), de la Ley N° 1.561/2000, "Que crea en Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", establece que este organismo adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", razón por la cual y en función de tales atribuciones le corresponde recomendar que por Decreto del Poder Ejecutivo se declare la reserva denominada "Lote 1", asentada dentro de la Finca N° 31RR02, y Padrón N° 430 respectivamente, del Departamento de Alto Paraguay, inscrita en la Dirección General de los Registros públicos, y que cuenta con una superficie de cinco mil trescientos sesenta y cuatro (5.364) hectáreas.

N° 1984



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11762

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "LOTE 1".

-2-

Que en virtud de las normas legales es atribución del Poder Ejecutivo declarar Área Silvestre Protegida la superficie indicada precedentemente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado, a Perpetuidad, la Reserva Natural denominada "Lote 1", asentada dentro de la Finca N° 31RR02, y Padrón N° 430 respectivamente del Departamento de Alto Paraguay, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, y que cuenta con una superficie de cinco mil trescientos sesenta y cuatro (5.364) hectáreas, ubicada en el Departamento de Alto Paraguay, de acuerdo con el polígono siguiente:

De acuerdo con el Informe Pericial el área a ser destinada como Reserva Natural Privada "Lote 1", esta compuesto por las siguientes dimensiones:

Área Destinada para Reserva Natural Lote 1 Finca N° 31rr02 y Padrón N° 4.30		
Línea	Rumbo	Dist. en M.
M - N1	N - 16° 13' 10" - E	11386.83
M1 - M2	N - 88° 53' 11" - E	3465.75
M2 - M3	S - 50° 56' 47" - E	3376.89
M3 - M4	S - 28° 18' 49" - W	2412.68

N° _____



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11762

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "LOTE 1".

-3-

M4 - M5	S -28° 08' 58" - W	3318.16
M5 - M6	S- 54°59'11" - W	3011.10
M6 - M7	S-54°59'50" - W	2131.60
M7 - M8	S-59°53'14"-W	1480.82
M8 - M	S-83°01'15"-W	1075.63

Superficie área reserva natural 5.364 hectáreas 1220 m2. 9441 cm2.

Art. 2°.- Autorízase la inscripción de esta medida ejecutiva en la Dirección General de los Registros Públicos, como nota marginal en el legajo de la Finca N° 31RR02, y Padrón N° 430 respectivamente, inscrita en el registro fundiario, y que cuenta con una superficie de cinco mil trescientos sesenta y cuatro (5.364) hectáreas, ubicada en el Departamento de Alto Paraguay.

Art. 3°.- Otorganse los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" en los términos del Artículo 30 de dicha ley.

Art. 4°.- El Titular del dominio privado declarado como Reserva Natural "Lote 1", dispondrá de un plazo no mayor de seis (6) meses para presentar ante la Secretaría del Ambiente el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde identifique los puntos que cierran los límites.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py